



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

**ORDENANZA N° 270-MSI**

**EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,**

Vistos, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Mayo de 2009, los Dictámenes N° 26-2009-CAJ-LS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales y N° 07-2009-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 28059, se aprobó el Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, cuyo objeto es establecer el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueva la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región, en alianza estratégica entre los Gobiernos Regionales, Locales, la inversión privada y la sociedad civil, reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 015-2004-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 013-2007-PCM;

Que, el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, aprobado por el Artículo 2° de la Ordenanza N° 867 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario Oficial El Peruano el 26 de noviembre de 2005, establece el marco normativo para que la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, promuevan la inversión privada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de la Provincia de Lima;

Que, el Decreto Legislativo N° 1012 aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, en el cual se establece el marco legal que regula la participación del sector privado en la operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, determinando los principios y procedimientos





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

aplicables a dicha participación mediante la modalidad de Asociación Público Privada, con la finalidad de viabilizar su implementación;

Que, el referido Decreto Legislativo N° 1012 deja sin efecto el Artículo 7° de la Ley N° 28059 que regulaba el tema de las Iniciativas Privadas en proyectos de inversión sobre recursos estatales, así como todas las disposiciones del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM que se opongan al referido Decreto Legislativo;

Que, el "Plan Urbano y la Zonificación del Distrito de San Isidro" para el periodo 2000 – 2010, aprobado por la Ordenanza N° 312 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, tiene entre sus objetivos promover el desarrollo urbano ordenado del distrito con la participación de vecinos, autoridades y empresa privada, constituyendo uno de sus lineamientos específicos, promover y reorientar la inversión privada para atender los aspectos deficitarios de estacionamientos, según lo prescriben el Inciso "a" del Artículo 5° y el Inciso "h" del Numeral II del Artículo 8° de la Ordenanza antes citada;

Que, de acuerdo con el estudio "Propuesta de una solución integral para la problemática existente de estacionamientos en el distrito de San Isidro" de noviembre de 2008, elaborado por el Instituto de Economía Urbana de la Universidad ESAN (INEUR – ESAN), en el distrito de San Isidro existe un desbalance significativo entre la demanda y oferta actual de estacionamientos, lo que impacta negativamente en la calidad de vida y tranquilidad de los vecinos y la zonas residenciales, creando además congestión del tránsito en las vías y atentando contra la competitividad de los negocios establecidos en San Isidro;

Que, el estudio realizado ha permitido dimensionar la magnitud del problema del déficit de estacionamientos en el distrito, que compromete la circulación vial e impacta sobre el normal desenvolvimiento de las actividades urbanas;

Que, el déficit de estacionamiento existente en el distrito afecta dos servicios esenciales que la municipalidad debe brindar: (i) adecuada movilidad para los residentes y usuarios; y (ii) propiciar la competitividad para los negocios y/o servicios establecidos en el distrito;

Que, el vínculo entre la problemática de estacionamientos y estos dos importantes servicios a la sociedad es la presentación de congestión en las vías del distrito;

Que, en tal sentido, resulta necesario que la Municipalidad de San Isidro genere los mecanismos e incentivos que contribuyan a mejorar la movilidad y la competitividad del distrito;

Que, mediante Informe N° 11-2009-1300-GDU/MSI, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de San Isidro, luego de





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

evaluar el estudio antes mencionado, sugiere que se declare de interés local la promoción de la inversión privada en proyectos de estacionamientos;

Que, en dicho contexto, se considera de suma importancia afrontar de manera prioritaria el déficit de estacionamientos en forma integral, con el propósito de mejorar la oferta existente, mediante la promoción de la inversión privada en proyectos de infraestructura pública para estacionamientos y, de ser el caso, mediante el otorgamiento de incentivos y/o facilidades tributarias y administrativas para la creación de estacionamientos en predios públicos y/o privados;

Que, es interés de la Municipalidad de San Isidro, preservar el medio ambiente y cumplir con la normatividad vigente sobre la materia, por lo que, la creación de estacionamientos para vehículos deberá tener en consideración tales disposiciones;

Que, de conformidad con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, Numeral 8 y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE  
DECLARA DE INTERES DISTRITAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN  
PRIVADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE  
INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS  
COLECTIVOS DE VEHÍCULOS Y OTRAS SOLUCIONES SOBRE LA  
PRESTACIÓN DEL MENCIONADO SERVICIO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declárese de interés distrital la promoción de la inversión privada en el distrito de San Isidro para la implementación y operación de infraestructura en predios públicos como privados en materia de estacionamientos colectivos de vehículos y otras soluciones sobre la prestación del mencionado servicio; debiéndose preservar el medio ambiente y cumplir con la normatividad vigente sobre la materia.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Determinar a los estacionamientos colectivos de vehículos en predios públicos, como proyecto municipal, cuya ejecución se efectuará de acuerdo a la modalidad de Asociación Público Privada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público Privadas y el literal "a" del Artículo 4°, literal "b" del Artículo 12° y Artículo 15° del Reglamento para la





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, aprobado por el Artículo 2° de la Ordenanza N° 867 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTICULO TERCERO.-** El marco normativo para el otorgamiento y regulación de las Asociaciones Público Privadas para la promoción de la inversión privada en estacionamientos colectivos de vehículos en predios públicos, se encuentra compuesto por el Decreto Legislativo N° 1012, Decreto Supremo N° 146-2008-EF, normas ampliatorias y modificatorias, así como, el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, las normas vigentes en materia de promoción de la inversión privada contempladas en el inciso e) del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28059, y sus normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, en tanto no se opongan a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en un plazo de 60 días naturales, presente a este Concejo una propuesta de régimen extraordinario de incentivos y facilidades tributarias y administrativas para la creación de estacionamientos en predios privados previo pronunciamiento de las Comisiones de Regidores competentes al tema materia de la Ordenanza. La Gerencia Municipal podrá contar con el apoyo de asesoramiento externo.

**POR TANTO:**

Mando, se registre, comuniqué, publique y cumpla

Dado en San Isidro a los 26 días del mes de Mayo  
del año dos mil nueve.



*E. Antonio Meier Cresci*  
**E. ANTONIO MEIER CRESCI  
ALCALDE**



*Luis Felipe Masias Bustamante*  
**LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE  
SECRETARIO GENERAL (e)**

